



**Generalidades:**

- a) Se aconseja a los solicitantes de un derecho de obtentor vegetal dar lectura a la Ley 8631 y su Reglamento, así como también estudiar el instructivo o guía para el diligenciado de esta solicitud.
- b) En los apartados marcados con asterisco (\*) se considera obligatorio el diligenciarlos (llenado de la información). El incumplimiento de esta disposición hará inadmisible la solicitud. Art. 7 inciso 2 del Reglamento a la Ley 8631.
- c) El solicitante debe indicar al final de cada casilla si considera que la información ahí incluida debe considerarse confidencial. De no marcarse ninguna opción se interpretará como no confidencial. Art. 8 del Reglamento a la Ley 8631.
- d) El apartado Nº 11 se considera confidencial por Ley.
- e) En los ítems donde deba escoger entre sí o no o bien seleccionar un tipo, utilice una “X”.
- f) La solicitud y los documentos que la acompañen deberán ser presentados en idioma español y se recibirá únicamente si ya se ha cancelado la tasa correspondiente (original o copia del comprobante de pago). Artículo 7, inciso 1 y Art.10 del Reglamento a la Ley 8631.

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS**

<b>1. Recepción de la solicitud (USO OFICIAL)</b>	Nº de expediente (USO OFICIAL)
Fecha: _____	Número: _____
Hora: _____	



**2. Datos del solicitante.\***

Nombre: \_\_\_\_\_ Cédula Jurídica o física: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ País de domicilio: \_\_\_\_\_

Condición del solicitante:

Obtentor: \_\_\_\_\_ Causahabiente: \_\_\_\_\_ Concesionario: \_\_\_\_\_

Correo electrónico para notificaciones: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**3. Representante Legal o mandatario (si existiese) \***

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_

Nombre del mandatario: \_\_\_\_\_

Cédula física: \_\_\_\_\_

Correo electrónico para notificaciones: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**4. Nombre de la persona física que lideró el proceso de desarrollo o descubrimiento y puesta a punto de la variedad \***

Nombre: \_\_\_\_\_ Cédula: \_\_\_\_\_

País de residencia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

*Art. 7 inciso 2-c del Reglamento a la Ley 8631*



## 5. Datos de la Variedad \*

Nombre común o cultivo: \_\_\_\_\_

Taxón botánico

A. Género: \_\_\_\_\_ B. Especie: \_\_\_\_\_ C. Sub-especie: \_\_\_\_\_

*Art. 7 inciso 2-d del Reglamento a la Ley 8631*

## 6. Denominación (código o nombre de fantasía) \*

Denominación propuesta: \_\_\_\_\_

Referencia del Obtentor: \_\_\_\_\_

*Art. 7 inciso 2-e del Reglamento a la Ley 8631*

*Declaro bajo juramento que ningún derecho relacionado con la denominación propuesta, obstaculizará el uso libre de la denominación en relación con la variedad.”*

*Art. 20 del Reglamento a la Ley 8631*

## 7. Tipo de Variedad \*

Línea: \_\_\_\_\_ Libre polinización: \_\_\_\_\_ Clon: \_\_\_\_\_

Híbrido Simple: \_\_\_\_\_ Doble: \_\_\_\_\_ Triple: \_\_\_\_\_

Otro \_\_\_\_\_

*Art. 7 inciso 2-f del Reglamento a la Ley 8631*

## 8. Indique si la variedad es de origen transgénico (OGM) \*

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

*En caso positivo, debe presentarse un informe sobre el evento transgénico correspondiente.*

*Art. 7 inciso 2-h del Reglamento a la Ley 8631*

**9. País de origen de la variedad \***

Nombre del país\_\_\_\_\_

Utilizó material genético originario de Costa Rica      Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Art. 7 inciso 2-f del Reglamento a la Ley 8631

## 10. Aspectos relacionados con la Ley de Biodiversidad N° 7788 y la implementación del Reglamento al Artículo 80 de la Ley de Biodiversidad

Nombre del país que aporta el recurso genético \_\_\_\_\_

Fecha colecta material que da origen a la variedad \_\_\_\_\_

*Aportar certificado de procedencia o declaración jurada de acceso legal al material genético (ver sección 24, de Documentos adjuntos a la solicitud).*

*Art.6 incisos 6 y 9 del Reglamento al Artículo 80 de la Ley de Biodiversidad.*

## 11. Procedimiento genotécnico de obtención (genealogía) \*

Nota: según Art. 8 del reglamento a la Ley 8631, esta información es de carácter confidencial.

Art. 7 inciso 2-f del Reglamento a la Ley 8631

12. Alguno de los parentales de la variedad está protegida en Costa Rica y debe emplearse repetidamente en la reproducción de la nueva variedad (producción de semilla), favor indíquelo. \*

Soñar con un parental Ambos parentales

Denominación del (los) parental (es): 1) \_\_\_\_\_ (femenino)  
2) \_\_\_\_\_ (masculino)

Art. 7 inciso 2-f y 2-h del Reglamento a la Ley 8631



**13. Indique si la variedad es esencialmente derivada \***

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Denominación de la variedad inicial: \_\_\_\_\_

País donde está registrada la variedad inicial: \_\_\_\_\_

*Art. 7 inciso 2-h del Reglamento a la Ley 8631*

**14. Sistema de reproducción o multiplicación de la variedad.**

Sexual: \_\_\_\_\_ Asexual: \_\_\_\_\_ Tipo de reproducción asexual: \_\_\_\_\_

En caso de reproducción asexual, indique el lugar de ubicación de la muestra viva de semilla:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**15. Descripción varietal \***

Debe aportarse como documento complementario o anexo en forma digital, el formulario de descripción varietal de UPOV (Guía técnica) debidamente diligenciado y en dicho documento deben citarse las variedades de referencia utilizadas; o bien un resumen de las principales características pertinentes que el solicitante considere como esenciales en la distinción.

Si no se cuenta aún con la descripción varietal o está realizándose, la solicitud puede ser aceptada con la presentación del plan del ensayo que llevará a establecer la descripción varietal, que deberá entregarse antes de que se efectúe el examen de fondo de la solicitud.

Solicite la Guía técnica UPOV a la Oficina, la cual le será enviada en un formato que el solicitante podrá utilizar de manera digital y presentarlo de esa misma manera (digital). Igualmente puede obtenerlo en el sitio web: [https://www.upov.int/test\\_guidelines/es/](https://www.upov.int/test_guidelines/es/)

*Art. 7 inciso 2-i del Reglamento a la Ley 8631*



**16. Indique variedades notoriamente conocidas que presenten un parecido significativo con la variedad candidata. Señale además las características diferenciales de la variedad a proteger \***

Variedades similares	Carácter(es) diferencial(es)perteneciente(s) a la variedad cuyo registro se solicita	Número del carácter en la Guía de descripción varietal de la UPOV

*Art. 7 inciso 2-i del Reglamento a la Ley 8631*

**17. Procedimiento de conservación de las características varietales (identidad y pureza genética). Indique de forma clara y concisa cual será el método de conservación de la variedad \***



Nombre del responsable del mantenimiento\_\_\_\_\_

*Art. 7 inciso 2-j del Reglamento a la Ley 8631*



### 18. Situación registral de la variedad \*

Indique si fuese el caso, el tipo de registros o listas de variedades comerciales y el país en donde se encuentra incluida la variedad candidata.

No se encuentra en ningún tipo de registro: \_\_\_\_\_

Si está registrada: \_\_\_\_\_

Tipo de Registro*	País	Situación en el Registro o lista oficial**	Denominación varietal	Fecha de inscripción o solicitud	Nº de Registro o referencia

\* Indique con siglas el tipo de registro. Registro de Variedades Protegidas (RVP), Registro de Var. Comerciales (RVC), Lista Oficial (LO), catálogos (CA) u otro (indíquelo).

\*\* Indique si la variedad está inscrita, incluida, en trámite, rechazada o retirada. Si la variedad se encuentra en dos o más registros en un mismo país, use filas o renglones independientes repitiendo el país.

*Art. 7 inciso 2-k del Reglamento a la Ley 8631*

### 19. Indique si la variedad ha sido comercializada en Costa Rica. \*

Si \_\_\_\_\_ Indicar fecha de primera comercialización: \_\_\_\_\_

Indicar denominación bajo cual fue comercializada: \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

*Art. 7 inciso 2- g del Reglamento a la Ley 8631*



**20. La variedad ha sido comercializada en otros países; mencionelos e indique la fecha. \***

No \_\_\_\_\_

Si \_\_\_\_\_

Si la respuesta es afirmativa, indique los países y fechas de inicio de la comercialización. Cítelos en orden cronológico (la fecha más antigua primero).

País	Fecha	Denominación

*Art. 7 inciso 2- g del Reglamento a la Ley 8631*

**21. Información adicional que pueda ser útil en la distinción de la variedad (ver Guía para el diligenciado de la solicitud de protección de una obtención vegetal)**

**22. Reivindicación del derecho de prioridad**

No \_\_\_\_\_

Si \_\_\_\_\_

En caso afirmativo, llene los datos que se refieren a la primera solicitud hecha en otro país:

Fecha de presentación: \_\_\_\_\_ Nº de registro \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Denominación utilizada: \_\_\_\_\_



Fecha de presentación de solicitudes en otros países, si las hubiese (cítelas en orden cronológico):

Fecha: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Denominación: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Denominación: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Denominación: \_\_\_\_\_

*NOTA: El solicitante cuenta con un máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de esta solicitud para presentar copia de los documentos que constituyen la primera solicitud (presentada en otro país). La autenticidad de dicha copia debe estar suficientemente respaldada (certificación de la autoridad que recibió la solicitud o autenticación legal)*

*Art. 9 del Reglamento a la Ley 8631*

**23. Ensayo DHE, (marque según corresponda), indique el país y al examinador \***

Ya realizado\*\*

Se está realizando\*\*

No se ha iniciado

País: \_\_\_\_\_ Evaluador: \_\_\_\_\_

*\*\* Debe anexar un informe con los detalles técnicos del ensayo (fecha, plano, diseño estadístico, localización, características ambientales, variedades similares, ciclo de siembra, etc.) contenidos en la Directriz de Examen.*

*Si el examen DHE ya fue realizado o está en ejecución por otra Autoridad (otro país) perteneciente a la UPOV, la Oficina Nacional de Semillas solicitará directamente el envío de los resultados a dicha Autoridad, cuyo costo deberá ser cubierto por el solicitante*



#### 24. Declaración Jurada. \* Art. 7 inciso 1 del Reglamento a la Ley 8631

Se declara mediante juramento que la información aquí consignada es veraz y exacta de acuerdo a nuestro leal saber y entender y que la variedad candidata cumple con las condiciones para la concesión del derecho de obtentor, con conocimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias aplicables en materia de Registro de Variedades Protegidas; contenidas en la Ley 8631 y en su Reglamento y me comprometo a facilitar a petición de la ONS la información, material vegetal o las verificaciones que sean requeridas.

Declaro también que no existe ningún derecho relacionado con la denominación propuesta en esta solicitud que obstaculice el uso libre de esa denominación en relación con la variedad.

Asimismo, me comprometo a informar a la ONS de cualquier decisión tomada por una autoridad de otro país que afecte esta solicitud o de cualquier cambio en la representación legal del solicitante o en las circunstancias aquí declaradas.

Nombre del solicitante o  
representante

Firma

Nº de cédula

*NOTA FINAL: La Oficina Nacional de Semillas solo aceptará las solicitudes que presenten toda la información obligatoria debidamente diligenciada y cumplan con los requisitos asociados a dicha solicitud.*

*Posteriormente, la Oficina realizará un examen de forma en el que se podría determinar que debe ampliarse la información suministrada; de ser así el solicitante o su representante contará con un plazo de 30 días a partir de la fecha en que es notificado para completar lo solicitado, excepto en lo referente a los documentos que se requieren para apoyar la reivindicación de prioridad en cuyo caso contará con tres meses.*



## 25. Documentos que deben adjuntarse a esta solicitud.

- a) Aportar certificado de procedencia o declaración jurada de acceso legal al material genético:

Certificado de procedencia: Documento que avala o autoriza la colecta, adquisición o exportación legal de las muestras de los recursos genéticos del país que los aporta, emitidos en el extranjero.

En caso de que sea una declaración jurada, debe estar firmada por el representante legal.

- b) Guía Técnica de Descripción Varietal basada en la guía UPOV (destacar aquellas características relevantes que la distingue de otras variedades) e Informe técnico del ensayo(s) DHE (Distinción, homogeneidad y estabilidad). Estos documentos deben presentarse en idioma al español.

Resumen técnico de la descripción varietal (en español).

Art. 7, incisos 1 y 2-i y puntos 3 y 4. Reglamento a la Ley 8631.

- c) Documentos complementarios de descripción varietal (fotos, dibujos, diagramas, etc.). No obligatorio
- d) Certificado del Registro de la propiedad industrial (Denominación en Registro de marcas). No obligatorio

Los siguientes documentos pueden ser requeridos basándose en el Art.7 del Reglamento a la Ley 8631. Si alguno de ellos ya se ha presentado acompañando una solicitud previa de protección de una obtención vegetal, o bien como parte de los requisitos que se piden en alguno de los otros servicios que presta la Oficina, no deben presentarse nuevamente y debe indicarse marcando la opción correspondiente.

- e) Certificación de personería jurídica del solicitante\* y/o copia de su documento de identificación (por ejemplo, la cédula de identidad)

Presentado en trámite previo Si \_\_\_\_\_ Tipo de servicio \_\_\_\_\_

- f) Si existe un representante legal, documento legal que lo acredite (Poder)\*

Presentado en trámite previo Si \_\_\_\_\_ Tipo de servicio \_\_\_\_\_

- g) Copia de la cédula de identidad del representante legal o apoderado en Costa Rica (cuando el solicitante es extranjero).

Presentado en trámite previo Si \_\_\_\_\_ Tipo de servicio \_\_\_\_\_

- h) Documento Legal que acredite al causahabiente o cesionario. \*

Presentado en trámite previo Si \_\_\_\_\_ Tipo de servicio \_\_\_\_\_

- i) Mandato autenticado con formalidad mínima (mandatario). \*

Presentado en trámite previo Si \_\_\_\_\_ Tipo de servicio \_\_\_\_\_

- j) Documento que respalda la reivindicación de prioridad. \* Con la información que se señala en el Art. 9 del Reglamento a la Ley 8631 \* Si procede.